

RE: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR. REF: PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. RADICADO: No. 20013-40-89-002-2021-00376-00. ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXEPCIONES MERITO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/02/2023 16:35

Para: jairo alberto maldonado martinez <jamaldona@hotmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/SANCHEZM

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jairo Maldonado Martinez <jamaldona@hotmail.com>

Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 16:17

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR. REF: PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. RADICADO: No. 20013-40-89-002-2021-00376-00. ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXEPCIONES MERITO

JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ
Abogado
Universidad Del Atlántico
Calle 14 No. 18 – 87 B. San Vicente
Celular : 3046722268
E.mail:jamaldona@hotmail.com
Valledupar – Cesar

Doctora

LESLEY JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA ,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARIEDIS MUEGUES ESCOBAR

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL
JARAMILLO (Q.E.P.D.) .

RADICADO: 20013-40-89-002-**2021-00376-00**

Correo : cservcfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTÍNEZ , mayor de edad y de esta vecindad ,
identificado con la cédula de ciudadanía número 79318459 de Bogotá, abogado en
ejercicio , portador de la Tarjeta Profesional número 65367 del C.S.J. ; respetuosamente
manifiesto a usted , ACTUANDO COMO COMO CURADOR AD. LITEM DE LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) , PROCEDO A
CONTESTAR LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

I.- A LOS HECHOS :

Ni niego ni confirmo, los hechos enunciados en la demanda ; los cuales deben ser probado
por el extremo procesal activo de la misma ; habida cuenta que actuó en mi calidad de
Curador Ad-Litem de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL
JARAMILLO (Q.E.P.D.) . DEBE TENERSE EN CUENTA LA FECHA DE LA MUERTE DEL
CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) . Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA
DEMANDA , PARA EFECTOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN .

II.- A LAS PRETENSIONES :

Me acojo a lo que resulte probado dentro del proceso , previo el trámite procesal correspondiente , NO OBSTANTE DEBE TENERSE EN CUENTA LA FECHA DE LA MUERTE DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) .

Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA , PARA EFECTOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO .

III.- EN CUANTO AL TRÀMITE PROCESAL, NULIDADES PROCESALES Y EXCEPCIONES DE MÈRITO :

Efectuado el estudio correspondiente de la demanda , encontramos que no existen elementos facticos que me permitan impetrar NULIDADES PROCESALES .

EXCEPCIÓN DE FONDO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PATRIMONIAL DE HECHO.
FUNDO LA EXCEPCIÓN EN LOS SIGUIENTES HECHOS :

1.- SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS HECHOS ENUNCIADOS POR LA PARTE DEMANDANTE , EL CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) , FALLECIÓ EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

2.- LA PARTE DEMANDANTE , IMPETRÓ LA DEMANDA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

3.- ENTRE LA MUERTE DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) .
Y LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA , HAN TRANSCURRIDO MÁS DE 2 AÑOS .

4.- POR LO ANTERIOR , SE CONFIGURA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN IMPETRADA PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL .

5.- Es necesario aclarar que hay la **Ley 54 de 1990**, artículo 8º, determina que **la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año**, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros, o desde que se casaron con terceros, o en el caso de la muerte de uno o de los dos compañeros permanentes

PRETENSIONES :

SOLICITO SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA DECLARAR JUDICIALMENTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO , POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE UN (1) AÑO ENTRE LA MUERTE DEL CAUSANTE Y LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA .

IV.- NOTIFICACIONES PERSONALES :

RECIBIRÈ NOTIFICACIONES PERSONALES EN : Calle 13 B No. 13- 37 APTO . 01 Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar .

E.mail:jamaldona@hotmail.com .

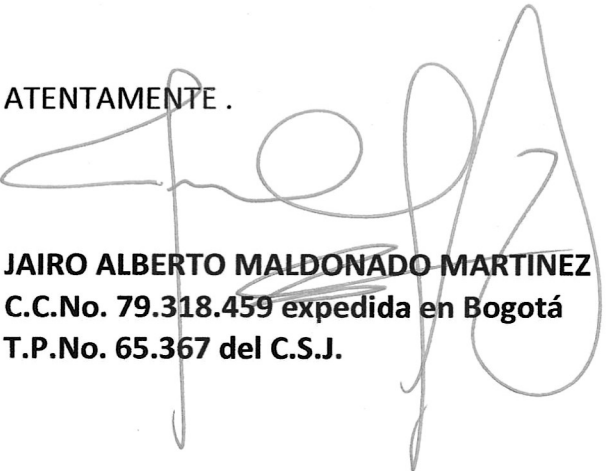
Celular : 3046722268

MANIFESTACIÓN EXPRESA :

Manifiesto al señor juez , actúo en mi condición de Auxiliar de la Justicia , Curador Ad-litem de DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL JARAMILLO (Q.E.P.D.) .

Igualmente, es menester enunciarle, que no tengo poder de disposición del derecho del extremo procesal demandado , de tal manera que se deben analizar los documentos soporte de la acción verbal incoada y que se ajusten a lo normado en el C.G.P. ,.

ATENTAMENTE .



JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ
C.C.No. 79.318.459 expedida en Bogotá
T.P.No. 65.367 del C.S.J.